

ANÁLISIS DE CONSULTA VINCULANTE DGT

Las subvenciones por eficiencia energética del Real Decreto 477/2021 no tributan en el IRPF

NÚMERO	FECHA	TRIBUTOS	ÓRGANO
V1460-25	5 de agosto de 2025	IRPF	SG de Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas

Cuestión planteada

Cuestión planteada Tributación de la subvención concedida.

Normativa citada

LIRPF Ley 35/2006 – art. 33.1, 34.1.b), 45, Disposición adicional 5ª.4

Resumen

Un contribuyente pregunta si debe declarar como ganancia patrimonial una subvención recibida por obras de eficiencia energética. La DGT responde que, al tratarse de ayudas del Real Decreto 477/2021, estas no se integran en la base imponible del impuesto.

Criterio de la DGT

Aunque la obtención de subvenciones constituye generalmente una ganancia patrimonial, la disposición adicional quinta de la LIRPF establece que no se integrarán en la base imponible las ayudas concedidas en virtud del Real Decreto 477/2021. Por tanto, el beneficiario de dichas ayudas para autoconsumo y energías renovables no tiene que declarar la ganancia patrimonial obtenida.

Análisis BMC

IMPLICACIONES PRÁCTICAS

- Exención total de la integración de la subvención en la base imponible del IRPF.
- Inexistencia de obligación de declarar la ayuda como ganancia patrimonial.
- No se genera impacto fiscal por el incremento de patrimonio derivado de estas ayudas específicas.

CONSIDERACIONES DE PLANIFICACIÓN

- Verificar que la subvención recibida se encuadra estrictamente en el Real Decreto 477/2021.
- Valorar la correcta segregación de estas ayudas frente a otras subvenciones que sí tributen.

LISTA DE VERIFICACIÓN

- ☐ Confirmar que la ayuda concedida se fundamenta en el Real Decreto 477/2021.
- ☐ Comprobar que la finalidad de la subvención es el autoconsumo o energías renovables.
- ☐ Verificar que la subvención no se ha integrado erróneamente en la base imponible del IRPF.
- ☐ Asegurar la documentación que acredite el origen de la ayuda para justificar la exención.

Fuente oficial: Dirección General de Tributos (DGT) — Consulta Vinculante V1460-25
https://petete.tributos.hacienda.gob.es/consultas/?num_consulta=V1460-25

Aviso legal y limitaciones del análisis

El presente documento es elaborado por BMC (Blue Mountain Asesores, SLU) con carácter exclusivamente informativo y divulgativo. Su contenido no constituye asesoramiento jurídico, fiscal ni de ningún otro tipo, ni crea relación profesional alguna entre BMC y el lector.

Este análisis resume el criterio administrativo expresado por la Dirección General de Tributos (DGT) en la consulta vinculante referenciada. Las consultas vinculantes vinculan exclusivamente a la Administración tributaria respecto del consultante y para la situación concreta descrita en la consulta. Su aplicación a casos distintos requiere un análisis individualizado de las circunstancias particulares.

La normativa fiscal es objeto de modificaciones frecuentes. BMC no garantiza que el contenido de este documento refleje el estado de la legislación vigente en la fecha de consulta por parte del lector. Se recomienda verificar siempre la vigencia de la normativa citada antes de tomar cualquier decisión.

Para obtener asesoramiento personalizado sobre su situación fiscal o jurídica, contacte con BMC a través de los canales indicados en este documento. BMC está sujeta al régimen de confidencialidad profesional y a las normas de protección de datos aplicables.

Counsel that endures.

Descubra el análisis completo y los recursos relacionados en nuestra plataforma de consultas vinculantes. Acceda a la ficha oficial, textos íntegros y más criterios DGT sobre su situación fiscal.

<https://bm.consulting/es/consultas-vinculantes/V1460-25>

Consultas: consultas@bm.consulting • bm.consulting



FICHA EN LA WEB